

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 499/2024.

SUJETO OBLIGADO: HOSPITAL DE LA AMISTAD, H.A.

COMISIONADO PONENTE: DOCTOR EN DERECHO, CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El día dos de julio de dos mil veinticuatro, registrada con el número de folio 310569024000059, en la cual requirió lo siguiente: *“En archivo(s) electrónico(s) de Excel, el DETALLE ESPECÍFICO de las compras de MEDICAMENTOS, VACUNAS, LÁCTEOS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, realizadas por el HOSPITAL DE LA AMISTAD, de todo el MES de JUNIO DEL 2024. Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad medica(sic) donde se entregó el medicamento, mes de compra, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, CANTIDAD DE PIEZAS, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO adquirido.”*
- **Acto reclamado:** La falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Código de la Administración Pública de Yucatán.

Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Decreto que crea el Hospital de la Amistad.

Decreto 150/2014 por el que se modifica el Decreto que crea el Hospital de la Amistad, publicado el veintiuno de febrero de dos mil catorce.

Decreto 425/2016 por el que se modifica el Decreto 597/2005 por el que se crea el Hospital de la Amistad.

Estatuto Orgánico del Hospital de la Amistad: <https://hospitalamistad.yucatan.gob.mx/files-content/general/1087c8e341855d68d5a6ab386777e332.pdf>.

Directorio del Hospital de la Amistad Corea-México (HA), link: https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/detalle.php?id_d=63.

Áreas que resultan competentes: El Director General y/o la Dirección Administrativa.

Conducta: El Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, dentro del término legal establecido en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; por lo que el presente medio de impugnación resultó procedente de conformidad a lo establecido en la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Hospital de la Amistad, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del

término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado no rindió alegatos, ni tampoco pretendió con posterioridad a la solicitud de acceso modificar o revocar el acto reclamado, esto a fin que el recurso de revisión que nos ocupa quedara sin materia de estudio, ya que de las constancias que obran en autos no se advierte alguna que así lo acredite.

El Estatuto Orgánico del Hospital de la Amistad, dispone:

"Artículo 1. Objeto del estatuto orgánico

Este estatuto orgánico tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Hospital de la Amistad y es de observancia obligatoria para el personal que lo integra.

Para efectos de este estatuto orgánico, se entenderá por hospital al Hospital de la Amistad, y por decreto al Decreto 597/2005 por el que se crea el Hospital de la Amistad.

Artículo 2. Naturaleza y objeto del hospital

El hospital, en términos de los artículos 2, 3 y 4 del decreto, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y contribuir a la protección de la salud de la población en general, preferentemente infantil, adolescente y de escasos recursos económicos.

...

Artículo 4. Estructura orgánica El hospital estará integrado por

...

c) Dirección Administrativa.

1. Coordinación de Contabilidad.
2. Coordinación de Recursos Humanos.
3. Coordinación de Compras y Adquisiciones.
4. Coordinación de Mantenimiento y Servicios Generales.

...

Artículo 30. Facultades y obligaciones del director administrativo

El director administrativo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...

IV. Autorizar, supervisar y controlar, previa autorización del director general, las adquisiciones de bienes muebles, servicios, obra pública y servicios relacionados con la obra pública, que se requieran para el desempeño de las funciones del hospital, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables.

V. Avalar, junto con el director general, los estados financieros, presupuestales y la contabilidad del hospital.

...

*Artículo 31. Facultades y obligaciones del **coordinador de Contabilidad***

El coordinador de Contabilidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...

II. Operar y supervisar el sistema de contabilidad y asesorar a las áreas administrativas.

III. Captar y registrar las operaciones financieras, contables y presupuestales.

IV. Resguardar y conservar a disposición de las autoridades competentes, los registros contables de los estados financieros.

...

*Artículo 33. Facultades y obligaciones del **coordinador de Compras y Adquisiciones***

El coordinador de Compras y Adquisiciones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y supervisar su cumplimiento.

II. Efectuar las adquisiciones de insumos y activos que requieran las direcciones del hospital,, de conformidad con los programas autorizados.

...

IV. Participar en la elaboración, autorización, trámite y supervisión de convenios, contratos y pedidos que celebre el hospital en materia de adquisiciones, arrendamientos, concesiones y obras públicas.

V. Efectuar el proceso de licitación pública.

VI. Firmar o rubricar los contratos, cancelaciones, facturas, actas, certificaciones y cuadros comparativos de cotizaciones.

VII. Promover la adquisición de productos fabricados en el país que puedan sustituir, en condiciones competitivas, a los similares extranjeros demandados por el hospital.

...

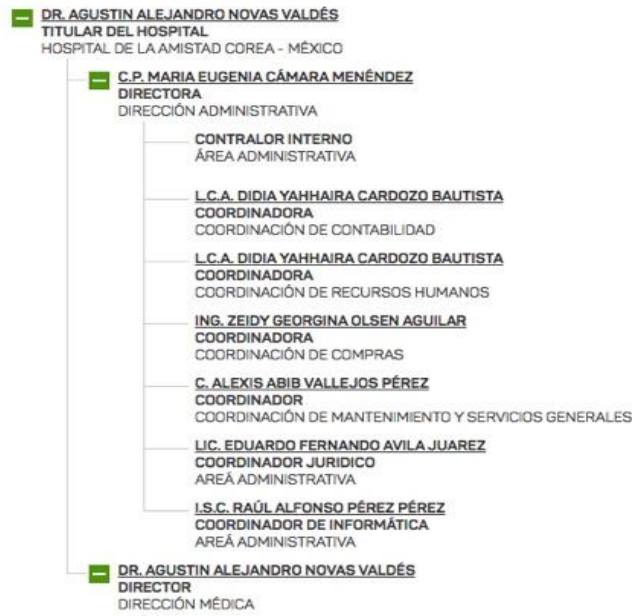
IX. Elaborar y mantener actualizado el catálogo de proveedores e insumos.

X. Administrar los almacenes y distribuir los insumos de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

XI. Operar el sistema de control de inventarios.

..."

Al respecto, y en atención al contenido de la información que se solicita, este Órgano Colegiado en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto, que consiste en recabar mayores elementos para mejor proveer, consultó la Página de Internet del Hospital de la Amistad, disponible en el enlace: <https://hospitalamistad.yucatan.gob.mx/directorio>, observándose que cuenta con una Dirección General, y con una Dirección Administrativa, esta última a su vez se integra de una Coordinación de Contabilidad y una Coordinación de Compras, que atendiendo al contenido de la información que se solicita son quienes pudieren conocerle, por lo que, para fines ilustrativos se inserta la captura de pantalla siguiente:



Sentido: Se **Revoca** la falta de respuesta del Hospital de la Amistad, y se le instruye a éste para que a través de la Unidad de Transparencia, realice lo siguiente **I.- Requiera a la Dirección General y/o a la Dirección Administrativa**, a fin que, atendiendo a sus facultades y atribuciones, realicen la búsqueda exhaustiva de la información inherente a: *“Solicito de la manera más atenta en archivo(s) electrónico(s) de Excel, el detalle específico de las compras de medicamentos, vacunas, lácteos, estupefacientes y psicotrópicos, realizadas por el Hospital de la Amistad, de todo el mes de junio del 2024. Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento, mes de compra, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, cantidad de piezas, precio unitario e importe total por cada registro adquirido.”*, y la entreguen, en la modalidad solicitada; o bien, de proceder a declarar la inexistencia de la información, funden y motiven adecuadamente la misma, remitiéndola al Comité de Transparencia, a fin que éste cumpla con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; **II.- Ponga** a disposición del ciudadano las documentales que le hubiere remitido el área o áreas señaladas en el numeral que precede en la que entregue la información solicitada, o bien, las que se hubieren realizado con motivo de su inexistencia en las que se funde y motive la misma, así como las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia; **III.-Notifique** al ciudadano las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, acorde a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **IV.- Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Finalmente, conviene señalar, que en virtud que el Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa en el plazo establecido para ello, el artículo 154 de la Ley General en cita, establece que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; por lo que, en virtud que el ordinal 206, en su fracción I, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es la falta de respuesta a las solicitudes en el plazo señalado en la Ley de la Materia, **se determina que resulta procedente dar vista a la Contraloría Interna del Hospital de la Amistad, perteneciente a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán**, a fin de que éste acuerde lo previsto, en su caso, con el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

**SESIÓN: 24/OCTUBRE/2024.
CFMK/MACF/HNM.**